



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151400204071

Fecha: 07/12/2015 05:21:22 p.m.

Bogotá D.C.

Señor
Yesid Xiques
Carrera 41 D No. 78 C- 114
Juan de Acosta, Atlántico

Referencia: Respuesta radicado No. 20159000217392 del 25 de noviembre de 2015-
Derecho de Petición.

Cordial saludo señor Xiques:

En respuesta a su Derecho de Petición radicado el 25 de noviembre de 2015, con el No. 20159000217392, me permito señalar lo siguiente:

1. ¿Pueden las veedurías ciudadanas participar presencialmente en los procesos de empalme administrativos y si esta (sic) pueden ejercer su vigilancia para darte (sic) transparencia?

El proceso de empalme es un proceso formal y acordado entre los equipos entrantes y salientes de las entidades territoriales, donde se definen tiempos productos y responsables. Es de obligatorio cumplimiento, conforme con lo establecido en el marco legal tanto para el equipo saliente como para el entrante. El objetivo principal es lograr una transición armoniosa entre la administración que termina su periodo y el nuevo gobernante y su equipo de trabajo, con el fin de evitar traumatismos en los procesos de gestión que repercutan en el desarrollo del territorio.

Para el mandatario saliente, el proceso de empalme le permite informar a la nueva administración sobre el estado en que se encuentra la entidad territorial y hacer recomendaciones de gestión basadas en su experiencia, así como también dar a conocer las políticas, programas y/o proyectos que considera deben continuar una vez finalizado su mandato y que son fundamentales en el mediano y largo plazo y rendir cuentas a los diferentes actores de la sociedad civil.



FUNCIÓN PÚBLICA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR LA FUNCIÓN PÚBLICA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para el nuevo mandatario el proceso de empalme le facilita la identificación de elementos, con información específica y actualizada para iniciar la formulación del plan de desarrollo para su período de gobierno.

Si bien no existe obligación legal para de acompañamiento presencial de las veedurías ciudadanas en el proceso de empalme, corresponde a la iniciativa de la administración saliente o a la entrante el permitir o no el acceso de las veedurías interesadas. Sin embargo, se resalta que la ciudadanía en general, debe tener acceso a los informes resultantes del proceso de empalme.

2. ¿Puede un Alcalde saliente y entrante oponerse a que la Veeduría ejerzan (sic) este derecho de vigilancia?

Tal y como se mencionó en el aparte inmediatamente anterior, no existe obligación legal para el mandatario saliente o entrante para que las veedurías ciudadanas hagan presencia en las reuniones del proceso de empalme. Sin embargo, se recalca que si es deber, en este caso, de la Alcaldía Municipal, amparado en el derecho fundamental de Acceso a la Información Pública desarrollado por la Ley 1712 de 2014, y como sujeto obligado de la misma, publicar de manera proactiva, la siguiente información, relacionada con su solicitud:

1. El contenido de toda decisión Y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;
2. Todos los informes de gestión, evaluación y auditoria del sujeto obligado
3. Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.

3. ¿Qué puede hacer la veeduría para garantizar este Derecho si existe?

En concordancia con el artículo 25 de la Ley 1712 de 2015, la solicitud de acceso a la información pública es aquella que, *de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.* De igual forma el artículo 24 de la ya mencionada ley establece que *"Toda persona tiene el derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución."*

Cordialmente,

GUSTAVO E. GARCIA BATE

GUSTAVO GARCIA BATE
Subdirector

Rosa P./Fernando Segura/Hilda Ramirez/Gustavo Garcia

Rad. 20159000217392
SUB- 140.45.4